CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

PARTE 1:	DEPARTAMENTO DE CASANARE
NIT. No.:	892099216-6
PARTE 2. ENTIDAD EJECUTORA:	CORPORACION CULTURAL CASANARI
NIT. No.:	900933750-4
VALOR:	MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.570.000.000,00)
OBJETO:	PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.
PLAZO:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber, GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 47.435.019 de Yopal (Casanare), quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT. No. 892099216-6, en su calidad de DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO, nombrada mediante decreto 0345 de 2025, delegada para la celebración de este tipo de contratos mediante el decreto N° 0441 del 23 de diciembre de 2024, y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte, la CORPORACION CULTURAL CASANARI**,** con NIT. 900933750-4, persona jurídica de derecho privado sin animo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Casanare el 01 de Febrero de 2016 bajo el número de Inscripción No: S0503704, representada legalmente por DANIEL OSORIO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1124190141, expedida en YOPAL, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidades de las previstas en la constitución y en la ley y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:) En base en lo estipulado en la Constitución Política de 1991 que consagra; ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. ARTICULO 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. ARTICULO 61. El Estado protegerá

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley. ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Es así que, el ARTICULO 71 establece. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Además, el ARTICULO 72. refiere el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. Bajo esas premisas estipuladas en la carta magna, la misma consagra en su régimen municipal en el ARTICULO 311. Establece que al Departamento como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El legislador colombiano promulga la Ley General de Cultura 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, establece en el artículo 1 los principios fundamentales y definiciones de esta ley”, de estos se resalta . “1. La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”. Ahora, de la norma en cita, se indica que la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. El alcance de dicha norma obedece a que, la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, entre otras del ser humano, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora

de participación como eje central en el progreso del país. Así mismo la citada ley en su artículo 17º señala "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica." De igual forma, esta misma normativa faculta a los entes territoriales descentralizados en su artículo 18° indica "De los estímulos; El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: artes plásticas; artes musicales; artes escénicas; expresiones culturales tradicionales; tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; artes audiovisuales; artes literarias, museos (museología y museografía); historia; antropología, filosofía, arqueología; patrimonio; dramaturgia; crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural.". Ahora bien, en lo que respecta a promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley ibidem creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales." Se cita: "Artículo 57: Sistema Nacional de Cultura. Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. El Sistema Nacional de Cultura estará conformado por el Ministerio de Cultura, los consejos municipales, distritales y departamentales de cultura, los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes y, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales. El Sistema Nacional de Cultura estará coordinado por el Ministerio de Cultura, para lo cual fijará las políticas generales, dictará normas técnicas y administrativas a las que deberán sujetarse las entidades de dicho sistema". Por otra parte, el decreto reglamentario 1589 de 1998 "Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCU– y se dictan otras disposiciones", establece y/o determina en su artículo 5° numeral 5.2. Lo siguiente: "ARTÍCULO 5º. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones: (…) 5.2 Espacios de participación son el ámbito de encuentro de todos los actores del sistema en donde se concertan las decisiones de la política y planificación cultural nacional o territorial y la vinculación y articulación con los demás sistemas". Así mismo el articulo citado en el numeral 5.3 refiere: "Procesos son el conjunto de acciones que enriquecen, potencian, transforman y divulgan el ámbito cultural, observando criterios democráticos, participativos y multiculturales. Los procesos son: 5.3.1 De desarrollo y fortalecimiento institucional. Fomenta y promueve la cooperación interinstitucional desde el punto de vista organizativo, administrativo, financiero y programático dirigido a las instancias encargadas de coordinar y ejecutar programas y proyectos culturales en las entidades del orden nacional y territorial. 5.3.2 De planificación.

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

Se orienta a la formulación de los Planes Territoriales de Cultura y del Plan Nacional de Cultura y su integración a los Planes de Desarrollo. 5.3.3 De financiación. Identifica y canaliza los recursos públicos y privados nacionales, territoriales e internacionales para la ejecución de los programas y proyectos". Tratándose de normas superiores que justifica la contratación del asunto, nos encontramos con el artículo 355 de la Constitución Política se establece que "(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (…)". Lo anterior, consolida las actividades, administrativas, técnicas, jurídicas y financieras, articuladas entre entidades de orden nacional, departamental y municipal, bajo los principios del DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD, BUENA FE, MORALIDAD, PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, TRANSPARENCIA y RESPONSABILIDAD. Donde se pueda consolidar un trabajo armónico en torno al cumplimiento de las actividades culturales presupuestadas para esta anualidad. Con respecto a las instancias del Sistema Nacional de Cultura, el artículo 6º del mencionado decreto, prevé que son el Ministerio de Cultura, las entidades y oficinas culturales territoriales, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, y las demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas, en los ámbitos locales, regionales y nacional, tales como las bibliotecas, los museos, los archivos, las casas de cultura, las asociaciones y agrupaciones de los creadores, gestores y receptores de las diversas manifestaciones culturales, así como las empresas e industrias culturales. De igual forma, el artículo 9 del citado decreto, establece que las entidades públicas de cultura son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCU, así como de apoyar en la formulación de las políticas culturales en su jurisdicción. De igual manera, en el parágrafo del citado artículo se establece que se entienden por entidades y oficinas públicas de cultura los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas. Amparado a lo anterior, y como sustento jurídico de la presente necesidad es importante destacar también la importancia de la ley 489 de 1998 donde se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política en su ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas. PARÁGRAFO. Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política. Todo lo anterior proviene de las facultades que invisten a la Gobernación de Casanare, que, por intermedio de la dirección departamental de cultura y turismo pueda adelantar contratación pública, que se refiere a los procesos por el cual el Estado y sus entidades descentralizadas adquieren bienes, servicios y obras de infraestructura para cumplir con sus funciones

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

y objetivos. Estos procesos están regulados por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que se basa en los principios de: Transparencia, Igualdad, Eficiencia, Economía, y Publicidad. así mismo para el presente proceso mediante resolución 0034 del 13 febrero de 2026, "por medio de la cual se autoriza para contratar con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) en el marco del Decreto 092 de 2017", el Gobernador del Departamento de Casanare autoriza la presente contratación. teniendo en cuento las funciones de las entidades y oficinas públicas de cultura, se tienen las previstas en el artículo 2.2.1.11. del Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura", a saber: 1) Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura; 2) Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción; 3) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción; 4) Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación. Lo anterior, se realizara bajos los lineamientos constitucionales y legales que rigen la contratación pública, aferrados sus principios, es así que, el gobierno departamental realizara actividades de apoyo a las festividades descritas anteriormente, mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017 el cual fue emitido con el fin de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debe contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés, de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, acordes al artículo 355 de la Constitución Política "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". De acuerdo con el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 ibidem las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso reúna las siguientes: "(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos". Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política establece entre las atribuciones al Gobernador la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes". Que el inciso 3 del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, dispone que, en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, se regirá por lo establecido por la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan así las cosas, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (…) con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (…)" Que el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"; y en este sentido, el Representante Legal de la entidad deberá ser informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de las delegaciones que le han sido otorgadas, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas. Es así que el numeral del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, señala que "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso". Que el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que: "Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los Gobernadores de los Departamentos". A lo anterior se le aúna el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, establece que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes". El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión al año 2035, será una entidad más eficiente en la gestión, potencializadora del turismo, de los procesos de producción, industrialización y transformación agropecuaria, mediante la utilización de los recursos sostenibles, respetuosa del Medio ambiente y prestando bienes y servicios que promuevan el desarrollo integral sostenible marcado en la generación de empleo y la integración regional. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Dirección Técnica de Cultura y Turismo adscrita al despacho del gobernador, según lo establecido en el decreto 0323 del 2019, en el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y así mismo en su artículo 11 establece las FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO en la cual está el de Liderar las políticas públicas, programas y proyectos en materia cultural y turismo de conformidad con la normatividad vigente y orientar y articular acciones con los municipios del Departamento de Casanare, relacionadas con la promoción, fomento, recuperación y difusión de los valores ancestrales y la identidad cultural llanera, respetando la diversidad cultural y el enfoque diferencial, con el fin de implementar estas funciones se lideran programas y proyectos en materia cultural y turística; lo que implica que esta dependencia dirige, orienta, coordina y ejecuta actividades, y procesos encaminados a reconocer, valorar, proteger, recuperar, preservar, salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento y potencializar su riqueza turística de manera sostenible; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del Departamento. Hay que señalar

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL QUE INCLUYE EL SECTOR 33: CULTURA; PROGRAMA 3301: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, META PRODUCTO 176 DESARROLLAR UNA AGENDA CULTURAL ANUAL DE PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO. META PRODUCTO 177 REALIZAR Y/O APOYAR ENCUENTROS DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN ARTICULACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITAN LA PROMOCIÓN Y EL POSICIONAMIENTO DE LA CULTURA LLANERA Y SUS EXPRESIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y META PRODUCTO 178 APOYAR LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, ASÍ COMO LAS EDICIONES DE PUBLICACIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y LITERARIAS DE LOS CREADORES CASANAREÑOS PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA CULTURA LLANERA Y SUS EXPRESIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, y en miras del desarrollo de actividades que permitan el fortalecimiento de las manifestación artísticas y culturales del departamento la Dirección departamental de Cultura y Turismo cuenta con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 202500000033009, en el cual se prevé el COMPONENTE: Aumentar la participación del departamento en espacios regionales, nacionales e internacional Producto 2.1: 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales, que se cumple con el desarrollo de la Actividad 2.1.1.Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento y la Actividad 2.1.2. Realizar y/o apoyar encuentros de carácter departamental, nacional e internacional en articulación con entidades públicas y privadas, que permitan la promoción y el posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional. Asi mismo el Producto 4.3: 3301073 Servicio de circulación artística y cultural, el cual se cumple con la Actividad 4.3.1. Apoyar la circulación artística y cultural de los artistas Casanareños en las diferentes líneas para el posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional y la Actividad 4.3.2 Apoyar las ediciones de publicaciones culturales, artísticas y literarias de los creadores Casanareños para fortalecer la visibilización de la cultura llanera y sus expresiones. Así mismo, para la ejecución de las actividades se dispone de recursos económicos provenientes de las fuentes de financiación 1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.12311904.06.2.3.2.102 , 1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.121000.01.2.3.2.102 y 1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.13231104.06.2.3.2.102 Con esta inversión estamos dando cumplimiento en 35% a la Meta de Producto 176: Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. 75% de la Meta Producto 177 Realizar y/o apoyar encuentros de carácter departamental, nacional e internacional en articulación con entidades públicas y privadas, que permitan la promoción y el posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional y el 90% de la Meta Producto 178 Apoyar la circulación artística y cultural, así como las ediciones de publicaciones culturales, artísticas y literarias de los creadores Casanareños para el posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

e internacional En la normativa de la Gobernación de Casanare se promulga el decreto No. de 0441 del 23 de diciembre 2024 " Por medio del cual se modifica el decreto No. 0033 del 14 de febrero de 2023 "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual" y se dictan otras disposiciones" en su artículo primero (01) faculta DELEGACION EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS A CELEBRARSE CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: "modifíquese el artículo cuarto del Decreto 0033 del 14 de febrero 2023, el cual queda así: Articulo 4: - Sera competencia de los funcionarios delegados en el artículo anterior, todas las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, dentro de las cuales se enuncian las siguientes funciones: (…)". Que para llevar a cabo lo antes mencionado, se requiere adelantar procesos contratación pública por parte de esta Dirección como unidad ejecutora adscrita al Despacho del Gobernador, interviene como se mencionó con antelación en diferentes procesos y procedimientos de índole administrativo y contractual de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias, desde la planeación hasta las condiciones de disposición final de los bienes y/o servicios; ejerciendo funciones relativas a la preparación, trámite y suscripción de actuaciones administrativas en las etapas precontractual, contractual, postcontractual, que por competencia correspondan a la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, acatando las normas de contratación pública, los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y los postulados que rigen la función pública (Artículo 209 de la Constitución Política). Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, se encuentra configurado un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye un contrato de colaboración con una Entidad Sin ánimo de Lucro para llevar a cabo un programa, proyecto, o actividades donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de las mismas se insiste con fines sociales y no lucrativos. Con el contrato la Entidad Territorial traslada mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad el desarrollo de actividades, programas o proyectos armonizadas con el Plan de Desarrollo en beneficio de la comunidad, de tal manera que el mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal o de la ESAL. Al respecto, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019 señala que el "contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica. Por su parte, el artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente: "ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto." El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" con el Código BPIN 202500000033009, radicado y actualizado en el Banco de programas y proyectos del Departamento de Casanare. Aunque en el mercado exista oferta de los servicios a contratar a través del presente proceso, existen entidades sin ánimo de lucro que pueden presentar ofertas distintas a las del mercado, que representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en el proceso, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlo por otra modalidad de contratación Pública, esto último genera economía de los recursos, que serán financiados de los rubros. Lo anterior enmarca la importancia de la preservación de la cultura llanera, y así lo entiende la Gobernación departamental, que requiere un trabajo mancomunado entre la Dirección departamental de Cultura y Turismo y los 19 municipios del departamento en donde se respete los saberes y las ancestralidades de los fundadores de la cultura llanera, a través de la festividades que se realizan en los municipios, todo esto ha conllevado a que actualmente se logre un mayor posicionamiento de la cultura llanera a nivel nacional e internacional, eso ha permitido que en otras regiones y otros países se fomente la música llanera autóctona del departamento de Casanare y de los llanos Orientales, lo cual ha permitido logros muy importantes como el hecho de que el 28 de junio de 2018 se aprobara la ley 1907, "por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan de salvaguarda al patrimonio cultural llanero". Todo esto, ha llevado al diseño de estrategias o planes que busquen convertir a Casanare en un escenario pluricultural que fomente la sana convivencia y la confluencia de la diversidad cultural de Colombia y el mundo, comprometidos a fomentar un entorno multicultural que refuerce el sector, estableciendo las bases necesarias para conservar, promover y expandir tanto la cultura llanera como diversas expresiones artísticas y culturales propias de Casanare. Este enfoque multicultural se considera un eje fundamental para fomentar el desarrollo turístico. De igual manera, el intercambio de conocimientos interculturales a niveles local, regional, nacional e internacional jugará un papel crucial, enriqueciendo la oferta turística y estimulando la economía local; desarrollando planes y proyectos que fomenten la continuidad de los procesos de formación artística, integrando instructores, formadores, técnicos y profesionales en el ámbito cultural. El Departamento de Casanare a través de la Dirección Técnica de Cultura y Turismo, coordina acciones con los diecinueve (19) municipios, entidades privadas, líderes, juntas de acción comunal, gestores y creadores culturales para el desarrollo de proyectos, estrategias e iniciativas artísticas y culturales encaminadas a rescatar, proteger, preservar, mantener y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial PCI de la región llanera, y la promoción de manifestaciones artísticas y culturales presentes en el Departamento. De esta manera se presentan iniciativas culturales de carácter prioritario en lo local, para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura llanera y la actividad artística y multicultural. Con esta clase de procesos se busca generar bienestar y desarrollo en las comunidades a través del acceso a una variada oferta cultural y artística que carece de identidad en el territorio. La Ordenanza No. 001 del 27 de abril de 2007, en donde se institucionalizan eventos tradicionales que promueven la cultura, el deporte y el turismo en el Departamento de Casanare, este tipo de eventos artísticos y culturales promueven el fomento de las manifestaciones culturales de la

región y que al mismo tiempo dinamizan la economía. Departamento de Casanare realiza la celebración del día de la Llaneridad el último viernes de cada mes, en cumplimiento al Decreto N° 0259 del 14 de Diciembre de 2016 "por medio del cual se dictan disposiciones para la promoción conservación y recuperación de la cultura tradicional y popular en el Departamento de Casanare", el cual en su artículo 1 parágrafo 2 dicta "En esta celebración se promoverá, fomentará y difundirá, desde la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare la apropiación por la música vocal o instrumental del género llanero en sus diversas modalidades, la danza, el arte culinario tradicional, las artesanías, las artes plásticas, visuales, el teatro y en general otras formas de expresión que identifiquen a la Comunidad Casanareña". Aunado a lo anterior, las manifestaciones, expresiones y prácticas culturales son las distintas maneras en que los pueblos y las comunidades ponen en práctica su cultura. Se trata de costumbres, conductas, ritos, valores e incluso formas artísticas, que hacen parte de la identidad cultural de un pueblo o una nación. Con lo anterior, podemos notar la diversidad cultural existen en Casanare y fuera de este, prácticas de otros Departamentos y regiones, que son consideradas como folklore y reconocidas como manifestaciones culturales, dentro de las cuales pueden hallarse elementos muy distintos, pertenecientes a una cultura y una sociedad determinadas. Sin embargo, sin dejar de lado la importancia de velar por la apropiación, la práctica y la promoción de las manifestaciones culturales propias y el arraigo llanero; para garantizar un desarrollo integral de la cultura en Casanare, y dignificar la labor de los distintos actores y gestores culturales presentes en el territorio, es necesario encaminar esfuerzos para implementar estrategias que fortalezcan todas las manifestaciones culturales. Así las cosas, la dirección departamental en aras de dar continuidad a los procesos de formación cultural en los diferentes municipios del departamento, se pretende satisfacer las necesidades requeridas en diversos municipios en torno a las festividades culturales que se realizan en cada uno de ellos, esto teniendo en cuenta las condiciones financieras, técnicas, jurídicas, y humanas con las que cuente la dirección departamental. La Gobernación de Casanare a través de la dirección departamental de cultura y turismo, viene realizando numerosos esfuerzos de salvaguardar, a saber, mediante el apoyo a la celebración de encuentros culturales, festivales, celebraciones y eventos de promoción y difusión de la cultura llanera a través de las solicitudes que se reciben por parte de las entidades municipales, organizaciones culturales y lideres comunales, todas estas solicitudes de apoyo en la organización de numerosas festividades tradicionales de diferentes municipios, conjugan en la necesidad de fortalecer la cultura a través de los eventos artísticos y culturales que se desarrollan en el departamento de Casanare, es por eso que la dirección departamental de cultura y turismo busca apoyar la mayor proporción de eventos institucionalizados, iniciativas culturales y celebraciones sociales, esto enmarcado en el plan de desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024- 2027". Las expresiones culturales se han mantenido viva a lo largo de los años gracias al compromiso y dedicación de las comunidades de la región Orinoquia. El joropo se toca con instrumentos como el arpa, el cuatro y las maracas, y se canta en un estilo característico que evoca la vida en los llanos. Las expresiones de la cultura llanera son una forma de expresión que ha pasado de generación en generación, manteniéndose querida y valorada en la región. La danza en la cultura llanera es una expresión tan importante como la música misma; es todo un arte, una manifestación del jugueteo corporal al vaivén rítmico del joropo en cualquiera de sus formas: vals pasaje, pasaje, joropo y golpe. El baile llanero se dio en los distintos lugares de diferente forma, no hay una sola unidad de baile del joropo, cada región llanera tiene su propia característica del baile llanero. Así, el baile sabanero araucano es diferente al sabanero casanareño, o al del Vichada y diferente al del piedemonte o el metense; incluso el joropo montañero de las faldas cordilleranas de los Andes que

bordean la llanura es bastante diferente. Baile de las montañas, baile de las sábanas y bailes vegueros, parecieran iguales, pero tienen sus diferencias. Hablar de fiesta en los llanos, está inexorablemente ligado a hablar de joropo. Las festividades religiosas, los festivales, las ferias y los desfiles en el espacio público tienen como núcleo este género musical en alguna de sus múltiples expresiones que se pueden exaltar a través de los joropódromos (desfile de escuelas de joropo) o Joropera, todas estas actividades son características de los pueblos y ciudades llaneras para premiar la creatividad y destreza de músicos, cantantes y copleros por medio de centenares de concursos o para despertar alegrías colectivas con sus golpes recios y nostálgicos pasajes en los que las letras homenajeaban la vida de los llaneros criollos. A través de la presente actividad se pretenden fortalecer cuatro eventos de carácter cultural que hacen parte de la agenda cultural del departamento de Casanare y a su vez promueve la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento desde la música, danza, cinematografía que fomentan el arraigo, continuidad y preservación de la cultura llanera, razón por la cual requieren que la Gobernación de Casanare por intermedio de la dirección Departamental de Cultura y Turismo, preste su apoyo para la realización de estos eventos. En base a lo antes relacionado, se busca a través de un proceso contractual cumplir con el fortalecimiento a eventos artísticos y culturales de carácter festivo como los festivales institucionalizados y en fin aquellas iniciativas culturales que promueven la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales del departamento, tales eventos como los que aquí se detallan: FESTIVAL DE LA COTIZA Y LA COROCORA: Este festival se desarrolla porque es necesario garantizar el acceso de la población de bocas del pauto en general a los diferentes espacios y eventos encargados de la difusión y promoción de la cultura y de sano esparcimiento, fomentando estrategias para la promoción de la participación y la valoración de los procesos de formación, creación, dialogo e intercambio cultural. Todo lo anterior enmarcado en el deber constitucional y legal que tiene el Estado Colombiano de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en el marco del reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, entendido la cultura como el conjunto de todas las formas y expresiones de una sociedad determinada, la cual incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas, manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias. Igualmente se puede decir que la cultura es toda la información y habilidades que posee el ser humano, por lo cual a través de todos los tiempos los territorios han venido promoviendo a sus comunidades desde las expresiones artísticas y culturales mediante la promoción de las costumbres, folclor autóctono, en sus diversas manifestaciones, a fin de reconocer a los ciudadanos todas sus capacidades y habilidades innatas e inculcadas por sus ancestros. En este sentido el centro poblado de bocas del pauto del municipio de Trinidad, con la realización del XXVII ENCUENTRO CULTURAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA “LA COROCORA Y COTIZA CRIOLLA”, como evento cultural busca reunir a diversas regiones del país, que incluya Colonias de Casanareños de los Municipios de Yopal, Paz de Ariporo; Hato Corozal, Sácama y de otras ciudades de otros Departamentos como Tame, Saravena, Arauca, y el hermano país de Venezuela, en un espacio de integración, intercambio, participación cultural, unión de regiones de Colombia y Venezuela, afianzar lazos de hermandad, de amistad, espacio de convivencia, escenario propicio en la construcción de la paz, entre colombianos radicados en el Municipio de Trinidad Casanare. Este magno evento que se realiza desde hace más de veintisiete (27) años, ha logrado el reconocimiento social, económico y político en el orden departamental y nacional. En concordancia el municipio tiene contemplado en su Plan de Desarrollo Municipal 2024– 2027 ”UNIDOS PARA CONSTRUIR”, en su DIMENSION II UNIDOS PARA CONSTRUIR EL BIENESTAR Y LA JUSTICIA SOCIAL EN TRINIDAD; SECTOR CULTURA,

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

PROGRAMA: PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS, cuyo objetivo es promover la creación artística, incentivar el desarrollo de actividades culturales y rescatar los valores culturales del municipio de Trinidad Casanare, la meta: "Desarrollar anualmente (3) actividades culturales para el goce de los ciudadanos", así mismo cuenta con el PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION, FOMENTO CULTURAL Y ARTISTICO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD CASANARE". Este evento tradicional se encuentra institucionalizado por el Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 015 del 27 de mayo de 2008, a realizarse en el mes de febrero y este año se celebra la versión No. XXVII ENCUENTRO CULTURAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA "LA COROCORA Y COTIZA CRIOLLA y dentro de los objetivos tiene: "(…) 1. Reunir los más destacados artistas: músicos, cantantes y parejas de baile de música llanera de Colombia y Venezuela, mediante un variado programa de alto nivel artístico y musical. 2. Promover y desarrollar el talento de nuestros músicos, cantantes y parejas de baile mediante la enseñanza, el intercambio de conocimientos y concursos de música llanera en sus manifestaciones de canto, danza, interpretación y composición musical. 3. Utilizar los espacios públicos del municipio para la comunicación, el disfrute y el aprendizaje de la música, el canto y la danza de la música llanera, para beneficio de todos los sectores." Tomado del Acuerdo Municipal No. 015 de 2008. Más adelante en el artículo tercero del mismo Acuerdo, se indica que el desarrollo del Encuentro Cultural se adelanta concursos de: cantantes, compositores y parejas de baile; presentación de espectáculos nacionales consolidados, presentación como invitados especiales de por lo menos dos cantantes colombianos y/o venezolanos de gran trayectoria y reconocimiento en la música llanera; promover la realización festivales gastronómicos, de artes plásticas, de moda, entre otros. Como se expresa anteriormente el XXVII ENCUENTRO CULTURAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA "LA COROCORA Y COTIZA CRIOLLA, debe ser apoyado y fortalecido con el propósito de contribuir al logro de los objetivos por el cual fue institucionalizado y como consecuencia cumplir las metas del Plan de Desarrollo de nuestro municipio, del Departamento y la Nación, reflejando una región Casanareña con un potencial pluricultural y turístico, digno de ser divulgado. Por esto es necesario promocionar tan importante evento folclórico en el que se rescatan y fomentan las manifestaciones de su folclor, promocionando la identidad cultural del municipio, del departamento y nación, apoyando los talentos de la región e igualmente rescatando el folclor, las tradiciones y costumbres regionales y nacionales que se han incorporado a la cultura Triniteña, sus saberes y oficios tradicionales como son: la cultura culinaria, la cultura productiva, el canto, el baile y otras expresiones del folclor que integran los pueblos del norte Casanareño mezclado con la cultura del centro del país. 7° FESTIVAL DE MUSICA LLANERA EL ARRENDAJO DE ORO "El Arrendajo de Oro" es una iniciativa cultural que se desarrollará en la vereda La Capilla, ubicada en el municipio de Nunchía, a 34 kilómetros de la ciudad de Yopal, en un territorio caracterizado por su amplia extensión geográfica, su riqueza hídrica destacándose los ríos Tocaría y Payaro— y por el arraigo de sus tradiciones campesinas y llaneras. La vereda La Capilla limita al norte con la vereda Piedecuesta, separada por la quebrada Niscota, y al sur con la vereda Capilla Sector Alto, delimitada por las quebradas El Yaguo y Cutirina. Cuenta con una población aproximada de 450 habitantes y cerca de 140 afiliados activos, dedicados principalmente a actividades de ganadería y agricultura, con cultivos de caña, plátano, cacao, yuca y maíz. En este contexto social, productivo y cultural se llevará a cabo el VII Festival "El Arrendajo de Oro", el día 28 de febrero de 2026, en la caseta comunal de la vereda La Capilla, como un espacio de encuentro comunitario para la exaltación, preservación y fortalecimiento del patrimonio cultural llanero. El festival tiene como propósito principal promover las expresiones artísticas tradicionales

de la región, especialmente la música y la danza llanera, así como identificar nuevos talentos locales y regionales, fortaleciendo el sentido de pertenencia de la comunidad y la valoración de sus raíces culturales. Este evento cuenta con una trayectoria que se remonta al año 2001, cuando se realizó su primera edición en el mes de octubre, gracias a la iniciativa de su fundador, el señor Argemiro González, quien impulsó la creación del festival con el fin de exaltar las tradiciones culturales de su territorio. VII ENCUENTRO DE PORTADORES DE CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VII ENCUENTRO DE PORTADORES DE CANTOS DE TRABAJO DE LLANO En consideración a que el Ministerio de Cultura nacional elaboró un Plan Especial de Salvaguardia de Carácter Urgente de los Cantos de Trabajo del Llano que surge de los gestores culturales de los departamentos en los cuales esta costumbre tiene injerencia y responde a los lineamientos que proponen la Convención de la UNESCO para la salvaguardia del PCI, la Ley General de Cultura, la Ley 1185 de 2009 y el Decreto 2941 de 2009, para fomentar la salvaguardia y la sostenibilidad de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la nación, la fundación de cantos de trabajo de llano la cachera, en miras de aunar esfuerzos para adelantar procesos de salvaguarda de los cantos de trabajo de llano, allego solicitud de apoyo y proyecto de cofinanciación para la realización del VII encuentro de portadores de trabajo de llano en Yopal-Casanare, evento que reunirá a Portadores de los departamento de Arauca, Casanare, Vichada, Meta y Guaviare los días 21, 22 y 23 de marzo de 2025, donde se contemplan varias actividades de intercambio de saberes, a través de conversatorios, una actividad de lunada denomina "Cantos de vela sonidos de la noche" Mesa de trabajo con todos los portadores asistentes y el evento principal dentro de la programación que es la bienvenida y rueda de prensa durante el acto inaugural, actividad que se llevara a cabo el día viernes 21de marzo en la ciudad de Yopal y para la cual la organización del evento solicita el apoyo a través de una muestra artística y cultural de Cantos de trabajo de llano, durante el acto inaugural de lanzamiento del VII encuentro de portadores de trabajo de llano. FERIAS Y FIESTAS SANTA FE DE MORICHAL: Las Ferias y Fiestas del Corregimiento de Santafé de Morichal 2026, en honor a la Virgen del Milagro, constituyen una manifestación cultural, religiosa, festiva y comunitaria de gran arraigo en el territorio, que durante más de veinticinco (25) años se ha consolidado como uno de los principales escenarios de encuentro social, cultural y económico del centro poblado de Santafé de Morichal, corregimiento Morichal, municipio de Yopal, departamento de Casanare. Este evento tradicional se desarrolla en un contexto territorial propio de la sabana llanera, en la cuenca baja del río Charte, y representa un espacio fundamental para la preservación y promoción de las costumbres, tradiciones y expresiones del folclor llanero, así como para el fortalecimiento de la identidad cultural de la población local y de las comunidades rurales aledañas. Las Ferias y Fiestas de Santafé de Morichal integran expresiones culturales, artísticas, deportivas, religiosas y productivas propias de la región, convirtiéndose en un escenario de dinamización social que fomenta la participación comunitaria, el sentido de pertenencia y la apropiación del patrimonio cultural inmaterial. Asimismo, el evento promueve la articulación entre actores comunitarios, instituciones públicas, sector privado y organizaciones locales, fortaleciendo los procesos de gestión cultural y desarrollo territorial. La versión 2026 de las Ferias y Fiestas se realizará del 27 al 29 de marzo de 2026, iniciando con actos protocolarios y la participación de entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental y regional, que acompañan y respaldan este proceso cultural. La organización del evento estará a cargo del Junta Organizadora de las Ferias y Fiestas de Santafé de Morichal, en articulación con líderes comunitarios, comerciantes locales y autoridades del corregimiento. XLV FESTIVAL FOLCLORICO INTERNACIONAL DEL RODEO: El Festival Folclórico Internacional del Rodeo y Torneo Internacional de Música Llanera representa la

esencia misma de la identidad Tauramena y se erige como uno de los pilares culturales más importantes de la Orinoquía colombiana. Esta iniciativa, que hoy alcanza su cuadragésima cuarta versión, tuvo su origen en la visión profunda del maestro Dumar Aljure Rivas Daza, conocido como el trochador de la canta, quien identificó la necesidad de crear un escenario digno para el inmenso talento artístico que en aquel entonces se encontraba disperso y sin canales de expresión. Lo que comenzó en 1980 como un parrando-concurso de música llanera, evolucionó rápidamente gracias al compromiso de la comunidad y las instituciones, logrando su institucionalización e internacionalización mediante el Acuerdo Municipal número treinta y ocho de 1995. Este acto no solo lo consagró como patrimonio cultural del municipio, sino que lo posicionó como el tercer evento folclórico más antiguo de toda la región, un estatus reafirmado posteriormente por la Ordenanza departamental del año 2007. A lo largo de sus cuarenta y cuatro años de trayectoria, el festival ha logrado consolidar un espacio vital para la salvaguarda de las expresiones autóctonas del llano, fomentando una integración sin precedentes entre los exponentes de la música de los llanos colombo-venezolanos. En el marco de esta nueva edición, Tauramena se transforma durante el mes de marzo en el epicentro de la tradición, donde el sonido de la bandola llanera, la destreza del contrapunteo, la elegancia de las parejas de baile y la fuerza de las voces recias reafirman por qué este municipio es considerado la folclórica por excelencia. La celebración trasciende los escenarios musicales para integrarse con la vida misma del llanero, incluyendo tardes de coleo, demostraciones de trabajo de llano, cabalgatas y noches de gala que reúnen a los mejores artistas de ambas naciones, complementando la oferta con juegos pirotécnicos y variedades que dinamizan el turismo regional. El impacto de las versiones más recientes demuestra la magnitud de este proyecto, logrando convocar multitudes que oscilan entre los quince mil y veinte mil asistentes. Este flujo constante de turistas, participantes y pobladores genera una amalgama social diversa donde no existen distinciones de culto, edad o condición social, unidos todos por el gusto compartido hacia la cultura regional. Al proyectar esta XLIV versión, el festival no solo se presenta como un evento de entretenimiento, sino como una herramienta estratégica de desarrollo económico y social para Casanare, promocionando a Tauramena como un destino turístico de primer orden y garantizando que las futuras generaciones hereden un legado vivo, fortalecido y adaptado a los retos de la modernidad sin perder su raíz ancestral. FERIAS Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN JOSÉ DE PORE. La realización de las Ferias y Fiestas Patronales en honor a San José del municipio de Pore, Casanare, se sustenta en la necesidad prioritaria de salvaguardar, fortalecer y proyectar el patrimonio cultural, histórico y simbólico del territorio, en un contexto marcado por procesos de transición generacional y transformaciones socioculturales propias de un municipio receptor de múltiples dinámicas poblacionales. El municipio de Pore, reconocido por su relevancia histórica y su tradición llanera, enfrenta actualmente un fenómeno de hibridación cultural, derivado de su carácter multiétnico y de la influencia de expresiones culturales externas asociadas a la globalización. Si bien esta diversidad ha enriquecido el tejido social y promovido la convivencia, también ha generado una disminución progresiva del arraigo y la apropiación de las tradiciones autóctonas, particularmente entre la población infantil, adolescente y juvenil. Esta situación exige una intervención institucional estructurada y de alto impacto para la vigencia 2026, orientada a la recuperación, preservación y puesta en valor del patrimonio cultural e histórico del municipio. En este escenario, las Ferias y Fiestas Patronales en honor a San José se consolidan como una herramienta estratégica de política cultural, al constituirse no solo como un evento festivo, sino como un espacio de convergencia social, artística y comunitaria mediante el cual la administración municipal materializa sus objetivos de fortalecimiento de la identidad, reconstrucción del sentido de pertenencia y reafirmación de la

idiosincrasia llanera. A través de la promoción de las expresiones folclóricas tradicionales —como la música, la danza, el canto recio y la tradición oral— se fomenta el desarrollo de capacidades artísticas, la cooperación comunitaria y la visibilización del talento local, permitiendo que la comunidad se reconozca y se proyecte desde su propio origen cultural. La ejecución de estas festividades constituye, además, una respuesta institucional directa a la necesidad de revitalizar la cohesión social en un entorno culturalmente diverso, transformando el evento en un motor de convivencia pacífica, integración intergeneracional y dinamización del sector cultural. Asimismo, se consolida como un escenario de proyección y profesionalización para los artistas, gestores culturales y portadores de tradición del municipio y la región. Desde el punto de vista legal y administrativo, la Alcaldía Municipal fundamenta la realización del proyecto en el cumplimiento de los mandatos constitucionales y del marco normativo vigente, particularmente en lo establecido en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008, que disponen la protección, promoción y divulgación del patrimonio cultural de la Nación. En virtud de estas disposiciones, la administración municipal tiene la obligación de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que garanticen la sostenibilidad de las manifestaciones culturales propias del folclor llanero, tales como la voz recia masculina y femenina, el pasaje inédito, el contrapunteo de los copleros y el baile criollo, asegurando su transmisión y permanencia en el tiempo. La realización de las Ferias y Fiestas Patronales, programadas para desarrollarse del 20 al 22 de marzo de 2026, constituye un acto de responsabilidad institucional para dar continuidad a un proceso cultural que cuenta con una trayectoria histórica significativa en el municipio y que requiere una estructura logística, artística y organizativa robusta para su adecuada preservación y fortalecimiento. Para la salvaguardia efectiva del Patrimonio Cultural Inmaterial, el proyecto contempla una intervención integral, que incluye criterios de transparencia y excelencia en los procesos de selección, juzgamiento y premiación, así como la dinamización de la economía cultural local mediante la articulación de diversos ejes programáticos. La propuesta para la vigencia 2026 incorpora un componente musical llanero de alto nivel competitivo, complementado con la apertura a otras expresiones artísticas que reflejan la diversidad cultural del municipio, sin desvirtuar el carácter identitario del evento. Todo lo anterior estará respaldado por una estrategia de promoción, divulgación y comunicación de alto impacto, orientada a posicionar a Pore como referente cultural, histórico y turístico del departamento de Casanare y de la región de la Orinoquía. De esta manera, el proyecto no solo garantiza la preservación del patrimonio cultural, sino que contribuye de manera directa al desarrollo social, cultural y turístico del municipio, consolidando la riqueza inmaterial de Pore como uno de los principales pilares de su proyección territorial. VIII FESTIVAL FOLCLROCIO Y CULTURAL EL BUBUY: El desarrollo del Festival Folclórico y Cultural El Bubuy es importante y necesario para el centro poblado de San José del Bubuy y para el municipio de Aguazul, debido a la creciente pérdida de prácticas culturales tradicionales y a la limitada oferta de espacios permanentes para la formación, promoción y circulación de las expresiones propias de la cultura llanera. Festivales como este son necesarios para la formación de la identidad cultural de nuestros jóvenes y la conservación de nuestra cultura autóctona; los niños y jóvenes carecen de espacios suficientes para la práctica y exposición de sus talentos y, muy importante, los adultos mayores encuentran la oportunidad de transmitir sus saberes a las nuevas generaciones. Se puede observar que cada año el número de participantes es mayor y que los visitantes del sector, así como de departamentos vecinos, se dan cita para esta fecha en San José del Bubuy para admirar cada una de las actividades culturales que se presentan. Nuestra cultura llanera se niega a desaparecer, a dejarse desplazar por otros ritmos de nuestra querida Colombia. Desde el diagnóstico comunitario realizado de manera informal por los organizadores del festival, a través de la

observación directa, la experiencia acumulada en las versiones anteriores y los diálogos sostenidos con docentes, gestores culturales, padres de familia, adultos mayores y participantes, se ha identificado que gran parte de los niños y jóvenes del territorio poseen habilidades artísticas en el canto, la ejecución de instrumentos tradicionales, la danza y la composición, pero no cuentan con escenarios suficientes ni continuos para su formación, proyección y reconocimiento. Asimismo, las entrevistas y conversaciones realizadas con líderes comunitarios y adultos mayores evidencian la preocupación por la pérdida progresiva de las tradiciones orales, musicales y dancísticas, y la disminución de espacios donde se compartan los saberes ancestrales, las historias locales y las prácticas culturales propias del llano. Esta situación confirma la necesidad de fortalecer escenarios de encuentro intergeneracional que garanticen la transmisión del patrimonio cultural inmaterial. De igual manera, la experiencia de las siete versiones realizadas del Festival del Bubuy demuestra, como resultado verificable, el incremento sostenido en la participación de niños, jóvenes y delegaciones de otros municipios, así como el aumento del público asistente, lo cual constituye un indicador claro de la pertinencia social, cultural y comunitaria del proyecto. Estos resultados permiten afirmar que el festival responde de manera directa a una necesidad real del territorio y a un interés creciente por parte de la comunidad local y regional. En este sentido, el proyecto se justifica como una estrategia cultural que contribuye a la preservación del patrimonio cultural inmaterial, al fortalecimiento de la identidad llanera, a la promoción del talento artístico local y regional y a la generación de procesos de formación y participación cultural, alineados con los principios de salvaguardia de la cultura y el derecho de la comunidad a acceder, crear y disfrutar de sus propias expresiones culturales. 5° CAMPEOANATO NACIONAL DE LA HAYACA: EL CAMPEONATO NACIONAL DE LA HAYACA¨. Es un proyecto nace desde la época de la pandemia del COVID 19, y se empezó a desarrollar a partir del año 2022, buscando la reactivación económica del sector artístico y la oportunidad comercial de pequeños emprendedores. El proyecto es liderado por la fundación PASIÓN POR EL LLANO, con el apoyo del centro comercial Unicentro Yopal, logrando aportar al posicionamiento turístico de Yopal y el departamento de Casanare, durante la temporada vacacional de SEMANA SANTA. EL CAMPEONATO NACIONAL DE LA HAYACA, fortalece el producto turístico cultural como un eje de desarrollo territorial, el cual integra las actividades y servicios que se ofertan en el departamento con cada uno de los empresarios del sector que componen la cadena de valor del sector turismo. que se enmarca en la ley general de cultura y en concordancia con el plan de desarrollo Nacional, departamental y municipal. Es importante reseñar que este proyecto durante estos cuatro años de realización ha logrado consolidarse como el evento líder de la gastronomía tradicional llanera en el la ciudad, logrando ser incluido en el plan de desarrollo turístico de Yopal, además, en el 2025 recibimos el reconocimiento como evento gastronómico nacional por parte del ministerio de comercio, industria y turismo. Con esta iniciativa se busca en el 2026 superar el éxito de los primeros años y continuar aportando a la preservación y promoción cultural, reactivación económica de pequeños emprendedores, fortalecimiento de la unión familiar, posicionamiento turístico de la ciudad y el departamento. Para esta versión se convocara a 60 expositores locales y cinco (5) productores nacionales de Hayacas de otro departamento de Colombia como; Meta, Vichada, Arauca, Norte de Santander y la Guajira, en busca del reconocimiento nacional de este producto de la cocina tradicional colombiana. XIII FESTIVAL CULTURAL Y DEPORTIVO EL CARIBE DE ORO: El desarrollo del proyecto del festival tradicional, cultural y deportivo “El caribe de Oro”, cumpliremos uno de los objetivos en nuestro resguardo que es la realización del intercambio cultural con las demás comunidades indígenas Sáliba, lo que permitirá un refuerzo y fortalecimiento a la cultura autóctona y ancestral. Teniendo en cuenta que estos eventos son espacio de

recreación y de compartir, permite a los asistentes asimilar los valores culturales y sociales dentro del desarrollo de una serie de actividades que se programan en el marco del festival tradicional, cultural y deportivo. Situación que personas foráneas aprecian y que permite a la comunidad mostrarse ante las instituciones, la riqueza cultural que aún se mantiene y se practica. Desde este punto de vista, se estaría permitiendo el desarrollo cultural, de que trata la constitución política en el artículo 7 y 8, así como cada una de las leyes que protege y promueve la riqueza cultural y diversidad indígena en todo el territorio nacional II ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE LA DANZA: El Segundo Encuentro Departamental de Formadores de Danza se consolida como una estrategia integral de fortalecimiento cultural, pedagógico y comunitario, dirigida a docentes, instructores, directores de academias, agrupaciones dancísticas y gestores artísticos del departamento de Casanare. El proyecto se concibe como un espacio de formación continua, actualización profesional y articulación territorial, orientado a cualificar los procesos de enseñanza de la danza, dignificar la labor del formador y fortalecer el sector dancístico como eje fundamental del desarrollo cultural regional. El encuentro propone una programación académica y artística que integra talleres teórico-prácticos, laboratorios metodológicos, espacios de investigación-creación, conversatorios, muestras coreográficas, circulación de saberes y un acto de reconocimiento a la trayectoria y aportes de los formadores de danza del departamento (Noche Blanca). Estas acciones propician el diálogo entre la tradición, la innovación pedagógica y la creación contemporánea, permitiendo el intercambio de experiencias y la construcción colectiva de conocimientos desde diversas perspectivas técnicas, estéticas y culturales. A través del desarrollo del encuentro se busca fortalecer las competencias didácticas, técnicas, creativas y organizativas de los participantes, promoviendo prácticas formativas más inclusivas, críticas y contextualizadas, que reconozcan la diversidad cultural, el enfoque territorial y la identidad dancística colombiana. Asimismo, se fomenta el reconocimiento de la danza como una herramienta pedagógica, social y transformadora que contribuye al bienestar físico, emocional y comunitario. El evento facilitará la construcción y consolidación de redes colaborativas entre los formadores provenientes de los 19 municipios del departamento, impulsando el trabajo articulado entre academias, fundaciones, procesos comunitarios y organizaciones culturales. Esta articulación permitirá el intercambio de recursos, la proyección de procesos locales, el fortalecimiento de la gestión cultural y la preservación del patrimonio dancístico regional, garantizando la sostenibilidad y continuidad de los procesos formativos en el territorio. El Segundo Encuentro Departamental de Formadores de Danza se desarrollará en el municipio de Yopal, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Danza, consolidándose como un espacio anual de integración gremial, visibilización del talento regional y fortalecimiento de la identidad cultural del departamento. De esta manera, el proyecto aporta de manera significativa a la profesionalización del sector dancístico y al posicionamiento de Casanare como referente de formación, investigación y creación en danza a nivel nacional. CONMEMORACION DIA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO De conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley 1448 de 2011, cada 9 de abril el Estado colombiano conmemora el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado, como un espacio para el reconocimiento de los hechos que han afectado a millones de colombianos y para la dignificación de quienes han sufrido las consecuencias del conflicto armado interno. En este marco, la reparación integral se consolida como un proceso fundamental que ha permitido avanzar en la reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas, el fortalecimiento de su participación social, el restablecimiento de sus derechos y la recuperación de la memoria histórica, con el fin de que los hechos ocurridos no se repitan y no continúen aumentando los altos índices de

victimización en el país. De acuerdo con la Red Nacional de Información, a la fecha se registran 10.202.014 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado en el Registro Único de Víctimas (RUV) a nivel nacional. En el departamento de Casanare, 79.240 personas víctimas residen actualmente en el territorio, constituyendo una población significativa que requiere acciones permanentes de reconocimiento, memoria, reparación simbólica y fortalecimiento del tejido social. En atención a esta realidad, el proyecto plantea la realización de un evento conmemorativo del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado, a desarrollarse el 9 de abril de 2026 en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, específicamente en la plazoleta del Centro Comercial Alcaraván Plaza. Este espacio busca propiciar un encuentro digno, abierto y respetuoso para las víctimas, la ciudadanía y las instituciones. Como estrategia central del evento y como mecanismo de apoyo a los artistas y gestores culturales víctimas del conflicto armado, se contempla la realización de un show artístico y cultural en el marco del 6° Concurso "Inspírate por la Paz y la Reconciliación", en la modalidad de canción inédita y con participación exclusiva de población víctima residente en el departamento de Casanare. Este concurso surge y se consolida como una medida de satisfacción, amparada en el artículo 136 de la Ley 1448 de 2011, entendida como aquellas acciones que generan bienestar, alivian el dolor causado y contribuyen a la dignificación de las víctimas. A través de la música llanera, los participantes encuentran un espacio seguro y simbólico para expresar libremente sus historias de vida, hacer memoria histórica del conflicto, sanar emocionalmente, resignificar sus experiencias y proponer mensajes de paz, reconciliación y no repetición, como un tributo a la tierra que los ha acogido y les ha brindado oportunidades para salir adelante. De esta manera, el proyecto contribuye al restablecimiento de la dignidad de las víctimas, a la difusión de la verdad sobre lo sucedido y al fortalecimiento de la memoria colectiva en el departamento de Casanare, integrándose al conjunto de actividades de conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado, establecido oficialmente para el 9 de abril a nivel nacional. El evento es organizado desde el Proyecto de Víctimas de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, con el apoyo de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo. FESTIVAL INDIGENA FOLCLORICO Y CULTURAL LA PALMA DE ORO: El XXI Festival Indígena Folclórico y Cultural "La Palma de Oro" es un evento cultural, artístico, ancestral y comunitario que se desarrolla desde la Comunidad Indígena de Morichito, etnia Saliba, ubicada sobre la margen del río Casanare, en jurisdicción del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, a más de 200 kilómetros de la cabecera municipal. El festival se consolida como un escenario propio de los pueblos indígenas para la preservación, salvaguardia y transmisión de los saberes ancestrales, las expresiones culturales autóctonas y las manifestaciones interculturales del territorio. El proyecto se fundamenta en el Acuerdo PTA 200.02.046 del 30 de agosto de 2010 (Municipio de Hato corozal), mediante el cual se institucionaliza el Festival Indígena Folclórico y Cultural "La Palma de Oro", constituyéndose en un marco legal que permite articular la gestión con instituciones públicas y privadas para garantizar la realización continua del evento y fortalecer su proyección cultural, turística y comunitaria. A través de esta legalidad, el festival promueve actividades alusivas a la cultura tradicional indígena, al folclor llanero y al intercambio intercultural con otros pueblos y culturas de Colombia. El festival surge desde la Comunidad Indígena de Morichito como respuesta a las condiciones de aislamiento territorial y a la limitada cercanía con las cabeceras municipales de Hato Corozal y Yopal, lo que restringe el acceso de las comunidades indígenas a escenarios culturales institucionales. En este sentido, La Palma de Oro se constituye en un espacio propio que acerca la oferta cultural al territorio,

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

fortalece la identidad colectiva y permite a los pueblos indígenas ser actores activos en la financiación, gestión y dinamización de la cultura y el turismo del municipio de Hato Corozal, el departamento de Casanare y el ámbito nacional. La XXI versión del Festival Indígena Folclórico y Cultural “La Palma de Oro” se realizará del 10 al 12 de abril de 2026, en la Comunidad de Morichito, etnia Saliba, y contará con la participación de comunidades indígenas pertenecientes a las jurisdicciones de Hato Corozal y Paz de Ariporo, así como población no indígena invitada. El evento integra actividades folclóricas, culturales, autóctonas, deportivas, gastronómicas y artísticas, consolidándose como un encuentro intercultural que promueve la transmisión intergeneracional de saberes, el respeto por la diversidad cultural y la protección del patrimonio cultural inmaterial. La organización del festival estará a cargo de la Junta Organizadora del XXI Festival Folclórico y Cultural La Palma de Oro, elegida en Asamblea General del pueblo Saliba de Morichito, en articulación con autoridades tradicionales, organizaciones indígenas, entidades públicas y aliados estratégicos. La ejecución del proyecto se desarrollará mediante un esquema de gestión participativa, comunitaria e intercultural. FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO FILBO 2026. La participación en la FILBO 2026 actúa como un catalizador para la profesionalización de la cadena del libro en Casanare. Para los escritores, historiadores y poetas regionales, este escenario representa una visibilidad internacional, da Acceso directo a una de las plataformas con más de 570,000 asistentes y 500 expositores, permitiendo que la narrativa llanera trascienda las fronteras regionales. FILBO, brinda oportunidades de negocio y participación en el Salón Internacional de Negocios para establecer contactos con editores, distribuidores y agentes literarios, buscando facilitar la exportación de obras y la venta de derechos de autor de los mismos, fortalecimiento del ecosistema literario en Casanare con la intención de integrar a autores con nuevos talentos a través de programas como FILBO Emprende, se busca dinamizar el sector editorial emergente del departamento. Se elige la Feria Internacional del Libro de Bogotá por ser el evento cultural más relevante de Colombia y el segundo de Latinoamérica. Es el epicentro de diálogo literario y en 2026, la FILBO tendrá a India como País Invitado de Honor, lo que garantiza una afluencia masiva de público interesado en la diversidad cultural y literaria, además es el único espacio en el país que permite una interlocución directa entre las regiones y el mundo; ser parte de la FILBO posiciona a Casanare y lo hace visible para las grandes capitales literarias. Este proyecto es una herramienta que busca alcanzar los indicadores del Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024-2027”. Como Indicador de Bienestar se busca contribuir directamente a la meta de mejorar los índices de lectura y democratizar el acceso al libro y la cultura en el departamento, un fomento cultural que responde a la función legal de la Gobernación de Casanare en promover, difundir y estimular las artes y las letras como parte del gasto público social. La presencia en Filbo materializa el compromiso del departamento de ser un líder en desarrollo territorial y bienestar social, como Posicionamiento de Marca Región. ESTRATEGIA DE CIRCULACION CULTURAL LA CULTURA NOS MUEVE" Investigaciones recientes y mesas de diálogo con el sector cultural han evidenciado una brecha crítica entre la producción artística y los escenarios de circulación. Actualmente, el 80% de los artistas y agrupaciones de joropo enfrentan una preocupante estacionalidad, limitando su ejercicio profesional a festividades anuales aisladas. Esta falta de plataformas permanentes genera una precarización del oficio y desincentiva el relevo generacional. El proyecto se justifica al crear una plataforma de alto impacto que garantiza la dignidad del artista y dinamiza su economía, por un lado, y tambien su reconocimiento a nivel nacional, activando cadenas de valor que incluyen desde fabricantes de instrumentos hasta coreógrafos y productores técnicos. Tras el análisis de los antecedentes operativos, se observa que, si bien el año 2023 marcó un hito de movilización social en centros como Bogotá, el apoyo institucional

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

brindado en el año 2024 careció de la contundencia técnica y estratégica necesaria, resultando en un impacto diluido y una pérdida de resonancia en la ciudadanía. Es necesario desarrollar este proyecto para revertir esa inercia institucional. La cultura requiere de un liderazgo técnico que no solo "apoye", sino que proyecte, investigue y posicione el joropo con estándares de excelencia. Este proyecto es la respuesta técnica para recuperar el terreno perdido y consolidar una política cultural que no dependa de acciones aisladas, sino de una visión de Estado robusta. Los diagnósticos de seguridad y convivencia ciudadana señalan que los espacios públicos (parques y plazas) son vulnerables cuando carecen de contenido social y cultural. Al democratizar el acceso al arte de alta calidad, se rompen las barreras socioeconómicas y se ofrece a la juventud una narrativa de identidad que compite positivamente frente a las influencias de la globalización desmedida y las problemáticas de exclusión. La cultura es el activo más valioso de una región. Diversas investigaciones en desarrollo local demuestran que el fortalecimiento de la identidad cultural es directamente proporcional a la resiliencia de las comunidades. Desarrollar este proyecto es necesario porque la identidad llanera es un organismo vivo que requiere movimiento. "La Cultura nos Mueve" no es solo un lema; es la premisa de que el joropo es el eje articulador del orgullo regional y el motor que debe impulsar la reactivación turística y el reconocimiento nacional e internacional de nuestro territorio. En conclusión, la realización de este proyecto es urgente para pasar de la gestión de eventos efímeros a la construcción de un legado institucional. Se busca que el joropo regrese al espacio público con la fuerza, la dignidad y la contundencia que el sector artístico reclama y que la ciudadanía necesita para fortalecer su sentido de pertenencia. CONMEMORACION DE LOS 52 AÑOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE: El proyecto “Conmemoración de los 52 años de vida administrativa del Departamento de Casanare” es una iniciativa de carácter institucional, cultural y conmemorativo, orientada a reconocer, exaltar y difundir el proceso histórico, administrativo, social y cultural que ha acompañado la consolidación del departamento como entidad territorial autónoma. La iniciativa se enmarca en el reconocimiento de la cultura como un eje estratégico del desarrollo integral, entendida no solo como expresión artística, sino como un conjunto de prácticas, saberes, memorias e identidades que fortalecen el tejido social, la cohesión comunitaria y el sentido de pertenencia territorial. En este sentido, el proyecto busca posicionar la conmemoración de los 52 años de vida administrativa como un espacio simbólico y pedagógico que permita a la ciudadanía reflexionar sobre la historia del departamento, valorar sus avances institucionales y reconocer la diversidad cultural que caracteriza al territorio casanareño. El proyecto contempla el diseño, organización y ejecución de encuentros, muestras y actividades artísticas y culturales que integren diferentes expresiones del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento, con la participación de artistas, gestores culturales, colectivos culturales, instituciones públicas y comunidad en general. Estas actividades se desarrollarán como escenarios de encuentro ciudadano, diálogo intergeneracional y circulación cultural, promoviendo el acceso equitativo a la cultura y la apropiación social del patrimonio. Asimismo, la conmemoración se concibe como una oportunidad para fortalecer la articulación institucional entre los distintos actores del sector cultura, dinamizar la economía cultural y turística, y consolidar la cultura como un componente transversal de las políticas públicas departamentales. De esta manera, el proyecto contribuye a la construcción de una memoria colectiva compartida, al fortalecimiento de la identidad cultural casanareña y a la proyección del departamento como un territorio con una riqueza cultural viva y en permanente transformación. CONMEMORACION DEL DIA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD: El desarrollo del proyecto de apoyo artístico para la conmemoración del Día de la Afrocolombianidad en el municipio de Yopal es importante y necesario, debido a la limitada visibilización que actualmente tienen las expresiones culturales

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

afrocolombianas dentro de la programación cultural institucional del departamento de Casanare, situación evidenciada en el diagnóstico preliminar cuantitativo y cualitativo realizado para la formulación de la presente propuesta, el cual permitió identificar una baja participación de artistas y colectivos afrocolombianos en los escenarios oficiales, así como una reducida circulación de sus manifestaciones culturales. De acuerdo con la información recopilada mediante entrevistas informales y espacios de diálogo con gestores culturales, artistas y representantes de colectivos afrocolombianos del municipio de Yopal, se identificó la necesidad de contar con un escenario institucional que permita el reconocimiento, la promoción y la difusión de sus expresiones culturales, así como el fortalecimiento de procesos organizativos y de articulación con la institucionalidad cultural. Adicionalmente, el análisis de experiencias locales de programación cultural y la revisión de la oferta cultural institucional desarrollada en años anteriores evidencian la inexistencia de un evento específico en el marco del Día de la Afrocolombianidad apoyado por la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare, lo cual sustenta la pertinencia de formular e implementar este proyecto como una acción concreta de inclusión cultural. En este sentido, el proyecto se justifica como una estrategia para responder a las necesidades identificadas en el diagnóstico y en las consultas realizadas, contribuyendo al fortalecimiento del enfoque diferencial, a la garantía de los derechos culturales de la población afrocolombiana y al cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, mediante la creación de un espacio de circulación artística y de sensibilización ciudadana que promueva el respeto por la diversidad étnica y cultural en el territorio. CREACION E INSTALACION DE ALAS COMUNIDAD LGTBIQ: “ALAS DE PAZ Y DIVERSIDAD” es una iniciativa de carácter simbólico, cultural y de promoción de los derechos humanos, orientada a la prevención de las violencias, la discriminación y la exclusión social contra las personas que se autorreconocen como parte de la población LGBTIQ+ y de las personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) en el departamento de Casanare. La iniciativa tiene como propósito la consolidación de un espacio público de memoria, reconocimiento y dignificación, que contribuya a la visibilización de las diversidades humanas como un valor social, cultural y democrático, y que promueva una cultura de respeto, convivencia pacífica y garantía efectiva de derechos en el territorio departamental. “ALAS DE PAZ Y DIVERSIDAD” se proyecta como la primera escultura con un enfoque explícito de diversidad sexual y de género en el departamento de Casanare, constituyéndose en un referente institucional de rechazo a toda forma de violencia y discriminación, así como en un símbolo de unidad, reconciliación social y fortalecimiento del tejido comunitario. La primera etapa de implementación del proyecto se desarrollará en el municipio de Paz de Ariporo (Casanare), teniendo en cuenta que durante la vigencia 2025 este territorio fue escenario de un hecho de violencia que afectó de manera directa a una persona perteneciente a la población LGBTIQ+/OSIGD. Dicha situación evidenció la necesidad de fortalecer acciones institucionales orientadas a la sensibilización social, el reconocimiento de las diversidades y la garantía integral de derechos. El proyecto se articula de manera directa con los representantes del sector social ante la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas LGBTI y de las Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) del Departamento de Casanare, quienes participarán activamente en la construcción conceptual, simbólica y estética de la escultura. Esta participación garantiza que la iniciativa responda a las expectativas, realidades territoriales y procesos organizativos del sector social, fortaleciendo su carácter participativo, legítimo y representativo. CREACION E INSTALACION "ALAS DE PAZ Y DIVERSIDAD": El proyecto CREACION E INSTALACION DE “ALAS DE PAZ Y DIVERSIDAD” es una iniciativa de carácter simbólico, cultural y de

promoción de los derechos humanos, orientada a la prevención de las violencias, la discriminación y la exclusión social contra las personas que se autoreconocen como parte de la población LGBTIQ+ y de las personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) en el departamento de Casanare. La iniciativa tiene como propósito la consolidación de un espacio público de memoria, reconocimiento y dignificación, que contribuya a la visibilización de las diversidades humanas como un valor social, cultural y democrático, y que promueva una cultura de respeto, convivencia pacífica y garantía efectiva de derechos en el territorio departamental. “ALAS DE PAZ Y DIVERSIDAD” se proyecta como la primera escultura con un enfoque explícito de diversidad sexual y de género en el departamento de Casanare, constituyéndose en un referente institucional de rechazo a toda forma de violencia y discriminación, así como en un símbolo de unidad, reconciliación social y fortalecimiento del tejido comunitario. La primera etapa de implementación del proyecto se desarrollará en el municipio de Paz de Ariporo (Casanare), teniendo en cuenta que durante la vigencia 2025 este territorio fue escenario de un hecho de violencia que afectó de manera directa a una persona perteneciente a la población LGBTIQ+/OSIGD. Dicha situación evidenció la necesidad de fortalecer acciones institucionales orientadas a la sensibilización social, el reconocimiento de las diversidades y la garantía integral de derechos. El proyecto se articula de manera directa con los representantes del sector social ante la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas LGBTI y de las Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) del Departamento de Casanare, quienes participarán activamente en la construcción conceptual, simbólica y estética de la escultura. Esta participación garantiza que la iniciativa responda a las expectativas, realidades territoriales y procesos organizativos del sector social, fortaleciendo su carácter participativo, legítimo y representativo. ENCUENTRO REGIONAL DE ESCRITORES "PLUMA DE LA ORINOQUIA: El desarrollo del encuentro es necesario porque responde a la necesidad de fortalecer la circulación literaria y la visibilización de las voces narrativas de la llanura colombiana, históricamente marginadas de los principales escenarios culturales del país. Diversos diagnósticos culturales y experiencias previas evidencian la carencia de espacios regionales que permitan el encuentro, la formación y la proyección de escritores provenientes de contextos rurales y periféricos. Asimismo, el proyecto aporta a los procesos de construcción de memoria, reconciliación y fortalecimiento del tejido social, reconociendo la literatura como un medio de expresión simbólica y reflexión colectiva. Las ediciones anteriores del encuentro han demostrado su impacto positivo en la integración territorial, el diálogo intergeneracional y la creación de redes culturales entre escritores, gestores y comunidades. La realización de esta segunda edición consolida el proceso como una estrategia cultural de largo alcance, que articula actividades formativas, de circulación y de registro, contribuyendo al reconocimiento de la diversidad narrativa de la Orinoquía como patrimonio vivo del país. XV FESTIVAL DE VERANO PASO SAN PABLO-RIO TU DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA: La Versión XV del Festival de Verano Paso San Pablo – Río Túa es un evento cultural, recreativo, deportivo y turístico que se realizará en el municipio de Villanueva, Casanare, específicamente en la vereda Las Mercedes del corregimiento de San Agustín, en las playas naturales del río Túa, un entorno de alto valor paisajístico y ambiental que se ha consolidado como punto estratégico para el turismo de naturaleza en el sur del departamento. El festival se llevará a cabo durante la temporada de verano, específicamente el 21 y 22 de febrero de 2026, aprovechando las condiciones climáticas y el atractivo natural del río, lo que permite el desarrollo de actividades acuáticas, deportivas, recreativas y culturales al aire libre. Este evento se constituye como un espacio de integración comunitaria y encuentro entre habitantes del sector rural, población urbana del

municipio y visitantes provenientes de otros municipios y departamentos. El Festival de Verano Paso San Pablo fue creado y es organizado desde sus inicios por la Asociación Corporativa de Turismo Brisas del Túa – ACOTUR, entidad comunitaria legalmente constituida, encargada de conformar la junta directiva organizadora del evento, adelantar las gestiones institucionales, articular aliados estratégicos y liderar la ejecución logística, artística y operativa del festival lo cual ha sido el pilar fundamental para la permanencia y crecimiento del evento a lo largo de sus quince (15) versiones. La programación del festival integra conciertos musicales con artistas de reconocimiento nacional, orquestas y talentos locales, muestras culturales de danza llanera y danza folclórica, así como encuentros deportivos y actividades recreativas desarrolladas en las playas del río Túa. Esta combinación de cultura, deporte y naturaleza convierte al festival en un escenario atractivo para públicos de todas las edades, promoviendo el uso responsable del espacio natural y el fortalecimiento del turismo local. El Festival de Verano Paso San Pablo – Río Túa cuenta con una trayectoria consolidada de quince (15) versiones consecutivas, lo que lo posiciona como uno de los eventos culturales, recreativos y turísticos más representativos del municipio de Villanueva y del centro del departamento de Casanare. Nació como una iniciativa comunitaria orientada a aprovechar las playas del río Túa como escenario natural para la integración social, la recreación y la promoción del turismo local, creciendo progresivamente en organización, convocatoria y proyección regional. Durante sus diferentes ediciones, el festival ha contado con el respaldo institucional de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, y de la Administración Municipal de Villanueva, así como con el apoyo del comercio local, empresas del municipio, finqueros, gestores culturales y la comunidad en general. Esta articulación interinstitucional y comunitaria ha permitido fortalecer la programación artística, mejorar los procesos logísticos y garantizar la sostenibilidad y continuidad del evento. En el desarrollo de sus quince versiones, el Festival de Verano Paso San Pablo – Río Túa ha beneficiado de manera directa a más de trescientos (300) artistas, entre músicos, agrupaciones, orquestas, animadores culturales y talentos locales y regionales, consolidándose como una plataforma de circulación artística y fortalecimiento de los procesos culturales del territorio. CIRCULACION CULTURAL EN MARCO DEL 52 FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO: El Festival Folclórico Colombiano, creado en 1959 en la ciudad de Ibagué, se ha consolida de una manera histórica como una de las plataformas culturales más representativas del país para la promoción, divulgación y preservación de las músicas, danzas y tradiciones regionales. Su origen, vinculado a la exaltación del folclor colombiano y al llamado a la paz en un contexto histórico de violencia, le confiere un alto valor simbólico, cultural y social. A lo largo de más de cinco décadas, el festival ha reunido delegaciones de los diferentes departamentos del país y de delegaciones internacionales, integrando desfiles, encuentros musicales y dancísticos, conciertos públicos y el Reinado Nacional del Folclor. Su declaratoria como Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación mediante la Ley 958 de 2005 ratifica su relevancia como escenario estratégico para la salvaguardia y divulgación del patrimonio cultural inmaterial colombiano. Un antecedente de especial relevancia para el Departamento de Casanare lo constituye el hecho de que, en la versión 51 del Festival Folclórico Colombiano (2025), la representante del departamento obtuvo el título de Embajadora Nacional del Folclor, gracias a su destacada interpretación de la danza tradicional “Los colores del Joropo”, expresión emblemática de los Llanos Orientales. Su calidad artística, dominio técnico y profundo conocimiento de la tradición llanera posicionaron a Casanare como un referente cultural a nivel nacional, fortaleciendo la proyección institucional del departamento en escenarios culturales de alto reconocimiento, lo cual respalda la pertinencia de continuar fortaleciendo la participación institucional del Departamento de Casanare en el

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

Festival Folclórico Colombiano, consolidando procesos de representación cultural, circulación artística y posicionamiento territorial. SE REALIZA DEL 25 AL 29 DE JUNIO EN IBAGUE TOLIMA. 13° ENCUENTRO DE JUEGOS AUTOCTONOS TRABAJANDO LLANO: La necesidad de realizar y apoyar el 13° Encuentro de Juegos Autóctonos radica en que estas manifestaciones constituyen una parte fundamental del patrimonio cultural inmaterial de Tauramena, poseyendo un profundo arraigo social que no debe permitirse desaparecer. Actualmente, el repertorio de tradiciones como el trompo, la zaranda y los mararayes se enfrenta a un cambio drástico en las tendencias de consumo, donde el ocio digital y el sedentarismo han desplazado el encuentro físico. Este proyecto es vital para contrarrestar la influencia de una sociedad globalizada que ofrece contenidos digitales que captan la atención total de los ciudadanos, en detrimento de los juegos que históricamente han definido nuestra identidad llanera. Desde una perspectiva social, la importancia del evento trasciende lo recreativo para convertirse en una herramienta de convivencia. Los juegos tradicionales son un medio válido para fortalecer valores como la tolerancia, la solidaridad y la sana competencia. Ante factores como la urbanización acelerada y el tráfico automovilístico, que limitan el juego al aire libre, este encuentro ofrece un entorno seguro para recuperar la interrelación familiar. Es un deber ético rescatar estas costumbres para que las nuevas generaciones conozcan su origen y entiendan que a estas tradiciones debemos nuestra forma de pensar, vivir y actuar. Para garantizar el cumplimiento de estos objetivos y asegurar un impacto masivo en la comunidad, resulta fundamental integrar muestras artísticas y culturales de cantantes de música llanera dentro de la programación. El arte y el juego son dos caras de la misma moneda cultural; la presencia de artistas locales y regionales actúa como un dinamizador estratégico que potencia la convocatoria, transformando la competencia en un espectáculo integral. Estas muestras artísticas no solo sirven para atraer a una mayor afluencia de población, garantizando que el mensaje de rescate cultural llegue a cientos de personas más, sino que crean la atmósfera propicia de festividad que identifica al llano. De esta manera, el evento se convierte en una vitrina completa de nuestra identidad, donde el espectador es cautivado por el canto para luego ser vinculado activamente a la práctica de los juegos autóctonos. Asimismo, el proyecto es relevante para la región porque actúa como un mecanismo de salvaguardia técnica y económica. Al involucrar a los artesanos locales en la fabricación de los implementos y a los artistas en la tarima, se dinamiza integralmente la economía cultural del municipio. El componente de "saberes del hacer" asegura que el conocimiento técnico no se pierda, mientras que el componente artístico asegura la vigencia y visibilidad del evento. En última instancia, apoyar esta iniciativa es fortalecer el tejido social, asegurando que el 13° Encuentro sea una plataforma de orgullo donde el canto, el juego y la tradición se unan para proyectar la identidad tauramenera con fuerza y convicción. En base a las iniciativas y eventos institucionales que hacen parte de la agenda cultural; El departamento de Casanare busca apoyar el desarrollo de los proyectos presentados a través de las entidades territoriales, juntas de accion comunal y organizadores de eventos en los cuales se plantean el desarrollo de muestras artísticas y culturales, los cuales fueron revisados y viabilizados mediante actas de concertación institucional entre la organización de los eventos y la Directora Técnica de Cultura y Turismo, dichos documentos hacen parte integral del presente estudio previo es por eso que la Dirección Técnica de Cultura y Turismo en marco del fortalecimiento y difusión de la agenda cultural del departamento el desarrollo de actividades culturales musicales enfocadas en promocionar el Departamento de Casanare como destino cultural que sirvan para visibilizar y posicionar este tipo de eventos que fortalecen, promueven, promocionan y fomentan artistas y gestores locales, incentiven el flujo de turistas y visitantes locales, regionales, nacionales e internacionales; lo que a su vez impacta directamente en la industria

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

del turismo cultural, con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de personas posibles, a partir de una agenda artística y cultural nutrida y diversa que ofrezca variedad de eventos pensados para el disfrute de la comunidad local y los visitantes. Para tal fin se hace necesario garantizar la presentación de artistas locales, regionales y nacionales, así como otras muestras con las que se fomente, exalte y preserve el acervo cultural y artístico de nuestras tradiciones, convocando y reuniendo a nuestros habitantes, visitantes y turistas a su alrededor, de tal manera que se vinculen e identifiquen con la misma, es por esto que el Departamento de Casanare ha fortalecido la cultura llanera, a través de unas estrategias de promoción, difusión e interacción con los distintos actores del sector, que ayuden a robustecer su arraigo y permanencia en la vida colectiva de las comunidades, que haga trascender en el escenario nacional, es por esto que a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo ha asumido la dimensión cultural como un eje transversal que contribuye al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental en el Departamento de Casanare y a la integración con otras regiones; Con esa óptica y partiendo del balance de interacciones y tensiones multidimensional y de la metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027"; busca fortalecer y establecer herramientas de gran utilidad para el fortalecimiento de la identidad cultural llanera; haciéndose necesario que el Departamento emprenda acciones orientadas a preservar, mantener, salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial PCI de la región llanera; con el propósito que sirva de testimonio de la identidad cultural Casanareña, tanto en el presente como en el futuro; y se transmita de generación en generación como un legado, valor o tradición histórico cultural para que sea reconocido por la respectiva colectividad como parte fundamental de su identidad, memoria, historia y patrimonio cultural. Atendiendo la necesidad de la dirección técnica de cultura y turismo, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para garantizar el desarrollo de las actividades que se plantean en el presente proceso. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Para tal fin se hace necesario garantizar la presentación de artistas nacionales, regionales y locales, muestras de danzas, exponentes de narrativa popular y así mismo la realización de muestras artísticas y culturales de otros géneros folclóricos que permitan la integración social y cultural de las comunidades que se benefician con los eventos, así como otras muestras con las que se fomente, exalte y preserve el acervo cultural y artístico de nuestras tradiciones, convocando y reuniendo a nuestros habitantes, visitantes y turistas a su alrededor, de tal manera que se vinculen e identifiquen con la misma. Lo anterior con el fin de resaltar, difundir, promover y fortalecer el reconocimiento de la cultura llanera como forjador de identidad, además del intercambio cultural con las demás expresiones musicales en sus diversos géneros alternativos, logrando un ambiente de convivencia, integración y sana diversión, creando una sinergia que conlleve a la reactivación económica en cada sector que se beneficia a través de este evento y de las actividades artísticas y culturales. El apoyo brindado por la Departamento de Casanare, será a través de muestras artísticas y culturales y teniendo en cuenta que la realización y desarrollo de los eventos apoyados en el presente proceso de contratación, está a carago de las administraciones municipales de cada uno de los municipios y entidades privadas a cargo de la organización de los mismos (quienes manifestaron a través de oficio la fecha de realización de los eventos y las solicitudes de apoyo anexas al presente estudio previo), serán estos quienes garantizarán el sonido, la logística general del evento, permiso, protocolos de bioseguridad, plan de contingencia y lo necesario para el desarrollo de cada uno de los eventos y el escenario dispuesto para la correcta ejecución de las muestras artísticas y culturales. Por lo que la ESAL

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

deberá articular con cada una de las entidades con suficiente tiempo de anticipación para determinar fecha, hora y lugar de las presentaciones artísticas y culturales y garantizar su visibilidad en las programaciones respectivas de cada evento. La administración Departamental en aras de continuar con el proceso de dar a conocer las costumbres llaneras de nuestras regiones y transmitirlas de generación en generación, donde se exalte la cultural llanera Casanareña como tributo al llano para mantener viva la cultura, exalta dentro del marco de la agenda Cultural y Turística que se promueva, fomente y difunda la apropiación por la música vocal o instrumental del género llanero en sus diversas modalidades, la música, la danza, el arte culinario tradicional, y en general otras formas de expresión que identifique a la comunidad Casanareña, como quedo establecido en el Decreto No. 259 del 14 de diciembre 2016, por el cual se dictan disposiciones para la promoción, conservación y recuperación, de la cultura tradicional y popular en el Departamento de Casanare, en concordancia con la Ley 1907 de 2018 “Por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un Plan Especial de Salvaguarda al Patrimonio Cultural Llanero”. que reconoce la Cultura, Tradición e Identidad Llanera como Patrimonio Material e Inmaterial de la Nación y teniendo en cuenta que es competencia de los departamentos, fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano, en esta oportunidad es emprender acciones directas encaminadas a revalorizar el patrimonio cultural inmaterial PCI llanero ya que con sus acciones han construido y fortalecido la identidad de los llaneros. A su vez, se constituya una vitrina y mostrar en una jornada de esparcimiento, integración familiar y atracción turística motivando viajes y desplazamientos desde diferentes regiones del país cuando ya sea permitido y así aportar a la reactivación económica del departamento. El Departamento de Casanare a través de un contrato con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad busca fortalecer algunos eventos que hacen parte de la agenda cultural del departamento de Casanare para brindar una oferta de actividades culturales que permitan la preservación de las tradiciones, la cultura y la identidad llanera, actividades que buscan fomentar el desarrollo cultural apoyando los encuentros artísticos y culturales en los diferentes municipios del departamento, los cuales están legalmente institucionalizados a través de la ordenanza No. 001 del 27 de abril del 2007, donde se pretende como se establece en el artículo N° 1, rescatar las tradiciones y el patrimonio cultural, los cuales promueven y propenden por promocionar y conservar la tradición cultural llanera, sus valores, mitos, costumbres, arraigos de la estirpe e idiosincrasia del hombre criollo casanareño, su entorno, su hábitat, así como la promoción turística. Así mismo la dirección departamental de cultura encamina esfuerzos hacia la potenciación de las distintas iniciativas culturales que se desarrollan en el departamento de Casanare que promueven el desarrollo de las artes, expresiones, tradiciones y talentos que dan cohesión a una sociedad, como base para la construcción de su identidad, a través de la música, la danza y demás manifestaciones que son expresiones culturales propias del país y que tienen presencia en el departamento por tanto es importante apoyar y fortalecer dichas iniciativas que conllevan al desarrolla cultural del departamento. La Dirección Departamental de Cultura y Turismo concertó el apoyo para el fortalecimiento de estos eventos con cada una de las entidades públicas y privadas que desarrollan los diferentes eventos artísticos e iniciativas culturales a través de solicitudes de apoyo o reuniones con cada una de las entidades u organizadores de los eventos que hacen parte de la agenda cultural del departamento en base a las solicitudes de apoyo allegadas por los organizadores de los eventos las cuales hacen parte integral del presente estudio previo y se encuentran adjuntos como anexos. Es importante destacar que, por tratarse de eventos

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

liderados por las juntas de acción comunal o las administraciones municipales son estas organizaciones quienes deberán garantizar el cumplimiento de los protocolos y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades o muestras artísticas y culturales que se incluyen en el proceso contractual que se pretende adelantar De acuerdo con los expuesto anteriormente, el Departamento de Casanare requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) que permita el desarrollo de las actividades, con experiencia idónea relacionada al sector cultural, que realice la articulación con los artistas, folcloristas y gestores culturales residentes de cada uno de los municipios beneficiados, con el fin de realizar puestas en escena que permitan ensambles musicales y artísticos con artistas que demuestren experiencia específica y trayectoria en cada una de las siguientes modalidades del folclor llanero: Modalidad voz pasaje: en este género musical contaremos con la participación de voces femeninas y masculinas que a través de sus canciones le cantaran a las vivencias, a la tierra, a la identidad llanera y costumbres propias de nuestro llano. De igual manera se realizará la puesta en escena de voces recias femeninas y masculinas, estos intérpretes entonaran canciones reconocidas e inéditas del folclor llanero y en diferentes ritmos (golpes tradicionales) del joropo. Así mismo, se le dará participación a repentistas en la Modalidad de contrapunteo; este género musical consiste en la confrontación entre dos o más copleros, quienes improvisan versos en una disputa verbal, en la cual abundan las palabras y modismos típicos de la región; interpretación de instrumentos musicales, a través de ensambles con instrumentos musicales autóctonos de nuestro llano (Arpa, Bandola, Cuatro, Maracas, bajo e instrumentos tradicionales como el furruco, cirrampla, mandolina, bandolón, entre otros). Por lo antes expuesto, es OPORTUNO para la administración departamental para realizar actividades relacionadas con el objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

Que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO ha realizado el estudio previo No 2026-01751, en el cual se analizó la necesidad para realizar el presente CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017. Que la Dirección técnica de presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2601682 de fecha 2026-02-16, afectando el(los) rubro(s) FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.121000.01.2.3.2.102 ($393.168.664), FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.12311904.06.2.3.2.102 ($1.101.831.336), FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.13231104.06.2.3.2.102 ($75.000.000), por un valor de MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.570.000.000,00), el cual contempla el objeto del presente contrato; el cual se regirá a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO., **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud del desarrollo del presente contrato las partes se comprometen a: **A) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** 1. Presentar registros fotográficos con equipo de alta resolución que garantice claridad y nitidez de las imágenes que se capten en las actividades correspondientes, para lo cual deberá presentar como mínimo ocho (08) fotografías por cada acción y/o actividad desarrollada por cada evento, de conformidad con cada actividad contractual, adicional a lo anterior deberá presentarse un registro fotográfico general en medio magnético. 2 Presentar los soportes contractuales correspondientes, de tal forma que se evidencie la efectiva ejecución de los eventos sus acciones y actividades y de la inversión financiera dispuesta para cada ítem del presupuesto definido para el proceso. 3 Entregar los informes parciales que se requieran conforme la forma de pago que se pacte en el contrato o cuando la supervisión lo requiera. 4. Entregar un (01) informe final de ejecución en medio físico y magnético, para este fin se deberá tener en consideración como mínimo: Información técnica: Un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración del show artístico, con los respectivos soportes fotográficos a todo color en el que se evidencie el desarrollo de la muestra artística, entregar un (01) video en una USB que contenga el desarrollo dé cada muestra cultural con un tiempo de grabación de entre 10 a 15 minutos, adjuntar al informe planillas FO-PDD-19 con los datos de los empleos indirectos que surjan de las actividades ejecutadas, otros soportes que el supervisor considere necesarios. 5 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 6 Desarrollar las actividades establecidas de conformidad a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo. 7. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato. **B) POR PARTE DEL DEPARTAMENTO**: 1. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el contrato de colaboración a celebrar. 2.Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la empresa sin ánimo de lucro seleccionada haya prestado con base en el contrato. 3.Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 4.Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto, actividades y las obligaciones del contrato. 5.Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo. 6.Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 7.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 8.Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin ánimo de Lucro seleccionada. 9.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de colaboración y que surjan del desarrollo de este. **C) OBLIGACIONES CONJUNTAS:** 1. Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y demás normatividad vigente que rige el sector cultural. 2.Con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico del futuro contrato, se deberá conformar un Comité Técnico Operativo, el cual estará conformado de la siguiente forma: 2.1. Un (1) funcionario de la dirección de Cultura y Turismo 2.2. Un (1) funcionario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones: 1) Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo. 2.) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato. 3.) Modificar el Plan Operativo del contrato. 4.) Verificar y firmar las actas de las reuniones del comité técnico. 5)Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A EJECUTAR:** El

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a desarrollar las siguientes actividades de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4.1 de los Estudios previos, las cuales se describen de la siguiente manera: 1. Garantizar la realización de dos (02) muestras artísticas y culturales en la modalidad de canto llanero de talla internacional con amplia trayectoria artística y reconocimiento a nivel internacional. 2. Garantizar la realización de (02) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artista de talla nacional con amplia trayectoria artística y reconocimiento internacional. 3. Garantizar la realización de quince (15) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artista de talla nacional. 4. Garantizar la presentación de dos (02) exponentes de narrativa popular durante dos (02) días quienes acompañaran en la tarima cultural y artística la presentación de los concursantes de las diferentes modalidades del Festival, realizando intervenciones alusivas al rescate de los valores y tradiciones culturales, deben acreditar amplia experiencia en la presentación de eventos. 5. Garantizar la presentación de cuatro (04) exponentes de narrativa popular durante un día de evento quienes acompañaran en la tarima cultural y artística la presentación de los concursantes de las diferentes modalidades del Festival, realizando intervenciones alusivas al rescate de los valores y tradiciones culturales, deben acreditar amplia experiencia en la presentación de eventos. 6. Garantizar veintitres (23) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artistas de talla Regional con amplia experiencia artística. 7. Garantizar la realización de nueve (09) muestras artisticas y culturales de cantos de trabajo de llano. 8. Garantizar un (01) equipo de amplificación de audio de mínimo 20.000 vatios de potencia, para la amplificación de sonido, que incluya relevos, operador de audio, mínimo cuatro (04) cabinas, set de mínimo (02) micrófonos inalámbricos, consola con mínimo doce (12) canales, el montaje de un escenario, luces, extensiones y conexión eléctrica para el desarrollo de las muestras que desarrollen de acuerdo al evento requerido. 9. Garantizar cuatro (04) muestra artistica y cultural en la modalidad de danza llanera de categoria espectaculo o tradicional con minimo seis (06) parejas conformadas cada pareja por un hombre y una mujer. 10. Garantizar una muestra artistica y cultural de danza de laboreo o ancestral autotocna de las comunidades indigenas con minimo seis (06) parejas comformadas por personas que hagan parte de las comunidades indigenas. 11. Garantizar quince(15) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artista de talla local. 12. Garantizar la realizacion de cuatro (04) muestras artísticas y culturales en la modalidad de pareja de baile categoría espectáculo con una pareja de baile integrada por una mujer y un hombre vestidos con sus respectivos atuendos llaneros. 13. Garantizar los servicios de tres (03) grupos musicales en la modalidad de interpretación de instrumentos llaneros compuesto por mínimo cuatro (04) integrantes, un (01) arpista o un (01) bandolista, un (01) cuatrista un (01) maraquero y un (01) bajista, todos los integrantes se presentaran con sus atuendos llaneros que garanticen uniformidad. Deberan estar disponibles para e acompañamiento de los concursantes que se presenten y las muestras culturales que se realicen durante la realizacion del evento requerido. 14. Garantizar la realizacion de dos (02) puestas en escena o show artistico y cultural con grupo coreo-musical compuesto por mínimo veinte (20) integrantes asi: un (01) exponente de narrativa popular, cinco (05) musicos, dos (2) vocalistas o cantantes y (12) bailarines, los musicos deben ser interpetes de instrumentos autoctonos del folclor llanero, un (01) arpista o un (01) bandolista, un (01) cuatrista un (01) maraquero y un (01) bajista, todos los integrantes se presentaran con atuendos llaneros. Deberan realizar un show de minimo veinte (20) minutos. 15. Garantizar la realizacion de una puesta en escena o show artistico y cultural con grupo musical de personas con discapacidad compuesto por minimo (10) integrantes o artistas en escena asi: minimo cinco (05) y maximo ocho (08) musicos, y minimo dos (2) y maximo cuatro (4)

vocalistas o cantantes. Deberan realizar un show de minimo veinte (20) minutos en el escenario o evento requerido. 16. Garantizar a todo costo el diseño, creacion e instalacion de una escultura en forma de Alas con marco de Soporte en Acero monocromado que represente la paz, la inclusion, la empatia y la diversidad de genero con un lenguaje artistico y conceptual elaborado en material de acero policromado con medidas minimo de 2,5 metros y ancho minimo de 2 metros y una profundidad minima de 0.20 m, ademas debera contener la placa alusiba a la paz y la diversidad. 17. Garantizar los servicios artísticos de cuatro (04) recitales de poesía alusivos a la literatura Casanareña realizada por escritores del departamento de Casanare, deberán acreditar experiencia e idoneidad a través de la hoja de vida artística con sus respectivos soportes, Certificaciones, contratos, obras literarias, etc. 18. Garantizar a todo costo el alquiler de un stand con medidas de minimo 12 a 15 metros cuadrados en el marco de la Realizacion de la Feria Internacional del Libro FILBO, que incluye mobiliario, estantes, vitrinas para ehibicion de obras literarias de escritores casanareños y asi mismo que permita la circulación del publico durante el plazo que se desarrolle el evento. 19. Garantizar un (01) Servicio de producción escenografía, iluminación tipo concierto, sonido profesional, línea array de mínimo 70.000 vatios de potencia pantallas led profesional, que incluya generador eléctrico que garantice la energía para toda la producción escenográfica y sonido durante todo el desarrollo del evento. B OTRAS OBLIGACIONES: PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES ANTERIORMENTE DETALLADAS, REALIZAR Y TENER EN CUENTA LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: 1. Presentar registros fotográficos con equipo de alta resolución que garantice claridad y nitidez de las imágenes que se capten en las actividades correspondientes, para lo cual deberá presentar como mínimo ocho (08) fotografías por cada acción y/o actividad desarrollada por cada evento, de conformidad con cada actividad contractual, adicional a lo anterior deberá presentarse un registro fotográfico general en medio magnético. 2 Presentar los soportes contractuales correspondientes, de tal forma que se evidencie la efectiva ejecución de los eventos sus acciones y actividades y de la inversión financiera dispuesta para cada ítem del presupuesto definido para el proceso. 3 Entregar los informes parciales que se requieran conforme la forma de pago que se pacte en el contrato o cuando la supervisión lo requiera. 4. Entregar un (01) informe final de ejecución en medio físico y magnético, para este fin se deberá tener en consideración como mínimo: Información técnica: Un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración del show artístico, con los respectivos soportes fotográficos a todo color en el que se evidencie el desarrollo de la muestra artística, entregar un (01) video en una USB que contenga el desarrollo dé cada muestra cultural con un tiempo de grabación de entre 10 a 15 minutos, adjuntar al informe planillas FO-PDD-19 con los datos de los empleos indirectos que surjan de las actividades ejecutadas, otros soportes que el supervisor considere necesarios. 5 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 6 Desarrollar las actividades establecidas de conformidad a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo. 7. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato. C- COMPROMISOS GENERALES: 1. Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y demás normatividad vigente que rige el sector cultural. 2. Con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico del futuro contrato, se deberá conformar un Comité Técnico Operativo, el cual estará conformado de la siguiente forma: 2.1. Un (1) funcionario de la dirección de Cultura y Turismo 2.2. Un (1) funcionario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones: 1) Coordinar y hacer

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo. 2.) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato. 3.) Modificar el Plan Operativo del contrato. 4.) Verificar y firmar las actas de las reuniones del comité técnico. 5)Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. D- ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL 1. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el contrato de colaboración a celebrar. 2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la empresa sin ánimo de lucro seleccionada haya prestado con base en el contrato. 3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto, actividades y las obligaciones del contrato. 5. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo. 6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 8. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin ánimo de Lucro seleccionada. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de colaboración y que surjan del desarrollo de este. E - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la empresa sin ánimo de lucro seleccionada se obliga para con el DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, en lo siguiente: 1. Presentar el cronograma detallado de actividades para la aprobación del supervisor, a la fecha de suscripción del acta de inicio. 2. Presentar el cronograma detallado de las actividades del contrato, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor. 3. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales. 4. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del contrato cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad. 5. Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales. 6. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio. 7. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del contrato. 8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del contrato y de las actividades derivadas del mismo. 9. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro contrato, así como las que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad. 10. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales. 11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato de colaboración y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos. 12. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe la supervisión del contrato. 13. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato. 14.

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

Comunicar a la supervisión del contrato, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del Contrato, de forma inmediata al conocimiento del mismo. 15. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del contrato, en el momento que tenga conocimiento de su existencia. 16. Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 17. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del Contrato o sobre sus obligaciones. 18. Elaborar, suscribir y presentar al Dirección de Cultura y Turismo el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo dado el caso, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato. 19. Prestar, facilitar y allegar al DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL toda la documentación generada en el desarrollo del contrato, al momento de ser requerida por la Entidad. 20. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del contrato. 21. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio. 22. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2024, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del contrato 23. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del contrato. 24. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del contrato. 25. Mantener indemne al Dirección de Cultura y Turismo y al Departamento de Casanare y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Dirección de Cultura y Turismo de Casanare, con ocasión del contrato. 26. Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 27. Dar cumplimiento del contrato de colaboración con los servicios y personal ofertado. 28. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica. 29. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del contrato. 30. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el contrato. 31. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos. 32. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el contrato suscrito. 33. Desarrollar el objeto del contrato de colaboración utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad. 34. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, cuenta de cobro o documento equivalente, comprobante de egreso o paz y salvo o documento equivalente, soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido por concepto de honorarios. 35. Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

Bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual. 36. En caso de no cumplir con el objeto del contrato, la ESAL se obliga a restituir los fondos al DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL. 37. Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este cuando se hayan requerido o sean necesarios. 38. Mantener la información que involucre el contrato en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del contrato. 39. Entre la Dirección de Cultura y Turismo de Casanare, y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar la DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL por este concepto. 40. Las demás que establezca el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El presente contrato tiene un valor total de MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.570.000.000,00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al departamento y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: El Departamento de Casanare El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, se girará al contratista en calidad de anticipo, previa presentación del plan de inversión del anticipo probado por la supervisión y certificación de la constitución y/o apertura de una cuenta de ahorros a nombre del Contrato. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados deberán reintegrarse a la entidad.Pagos parciales hasta un 80% del valor del contrato previa entrega y aprobación de informes parciales de avance, definidos contractualmente. Previa amortización del 100% del valor entregado en calidad de anticipo, verificación de la ejecución total, entrega del informe final y una vez se suscriba el acta de liquidación y certificación por parte de la supervisión, acreditación del pago de seguridad social y demás requisitos legales. Un pago final correspondiente al 20% restante, contra entrega del informe final, certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor y demás requisitos legales para el pago. PARÁGRAFO: Todos los pagos estarán sujetos a la presentación de los documentos exigidos por la ENTIDAD, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y verificación de aportes al sistema de seguridad social... **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá una duración de SEIS (6) MESES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen en la ejecución del presente contrato están respaldadas por el Departamento según el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2601682 de fecha 2026-02-16, afectando el rubro presupuestal: FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.121000.01.2.3.2.102 ($393.168.664), FORTALECIMIENTO A

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.12311904.06.2.3.2.102 ($1.101.831.336), FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.13231104.06.2.3.2.102 ($75.000.000). **CLAUSULA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que la modifiquen, sustituyan o adicionen. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, generará las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **CLAUSULA NOVENA GARANTÍAS:** El contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de Cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Cuantia: CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantia: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantia: DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200) SMLMV.. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía al DEPARTAMENTO, la cual será aprobada por el mismo. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son Documentos del contrato y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: a) El proyecto Fortalecimiento a la promoción y acceso efectivo a procesos artísticos y culturales en el departamento de Casanare, el cual está inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento. b) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de CORPORACION CULTURAL CASANARI. c). Acta de Posesión del Representante Legal de la CORPORACION CULTURAL CASANARI. d) Estudio previo No. 2026-01751. e) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2601682 de fecha 2026-02-16. f) Propuesta presentada por el contratista. g) Certificado de Idoneidad h) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento de Casanare y CORPORACION CULTURAL CASANARI, no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del contrato. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del contrato. CORPORACION CULTURAL CASANARI, será responsable del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

contrato las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de contratación, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director Técnico de Cultura y Turismo, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto de delegación 033 del 14 de febrero de 2023, modificado por el Decreto No. 0441 de 23 diciembre 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal de CORPORACION CULTURAL CASANARI, manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso ni él ni los integrantes o miembros de la Junta Directiva en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.º SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-001-2026 Y N° INTERNO 1414 de 2026-02-20 cuyo Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** CORPORACION CULTURAL CASANARI, no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito del contratante .**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato y la administración de los dineros contemplados en el presente contrato estará a cargo de CORPORACION CULTURAL CASANARI, de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de las garantías que se constituyen a favor del mismo, el pago de impuestos que haya lugar, que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.